



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **veces** al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.<sup>o</sup>—Circular núm. 333.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 8 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dijo á este de la Guerra en 3 de Julio próximo pasado lo siguiente: Las gestiones practicadas por este Ministerio cerca de la compañía del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona en apoyo de los deseos manifestados por el del digno cargo de V. E. en la Real orden de 9 de Mayo último, para que permita el embarque de los cuerpos ó partidas de tropa en sus trenes sin exigir el pago anticipado del transporte, han tenido el favorable resultado que en la siguiente comunicacion de 26 de Junio participa al Director general de Obras públicas el de la Administracion central de la expresada compañía.

»Ilmo. Sr.: Esta empresa no tiene inconveniente alguno en acceder á los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, manifestados en la comunicacion que se sirvió V. I. dirigirme con fecha 12 del corriente, respecto á que se permita el embarque de tropas en sus trenes sin exigir antes el precio del pasaje cuando se trasladen de un punto á otro en virtud de Real orden ó de la de los Capitanes generales de los distritos militares; y deseosa de no aparecer menos dispuesta que otras compañías á prestar el servicio de esperar algunos dias el cobro de las cantidades devengadas por aquel concepto, ha dictado ya las órdenes convenientes para que en los dos casos citados se permita el embarque de cuerpos ó partidas de tropa sin exigir el importe prvio del pasaje; debiendo manifestar á V. I. que si se dictaron disposiciones en contrario fu por los retrasos y dificultades que se originaban al hacerse efectivo el valor de los trasportes, retardos que en alguna ocasion pasaron del dilatado plazo de cinco meses.—Lo que me cabe la honra de participar á V. I. para su inteligencia, contestando á su citada comunicacion de fecha 12 del corriente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Marqus de Guad-el-Jel.

MEMORIAL DE INFANTERIA

—*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 40.—Circular nm. 334.—El Coronel del regimiento infanteria de Galicia, nm. 49, con fecha 15 de Agosto prximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Comandante graduado, Capitan de este regimiento, don Ciriaco Lopez, Comandante de la fuerza que del mismo se halla destacada en Ronda, con fecha 10 del actual me participa lo siguiente: El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y en su nombre el Sr. Alcalde 1.º de ella con fecha de ayer, me dice lo que á la letra copio: En el dia de ayer he dado cuenta al Ilre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, del expediente instruido con motivo de la horrorosa catástrofe ocurrida en el anterior por el hundimiento de casi la totalidad de las arcadas de uno de los laterales que forman al cuadrado de la plaza de la Constitucion; consignados aunque ligeramente los hechos mas esenciales, con todos los detalles que puede retener la imaginacion exaltada en momentos tan angustiosos, no es menor la sensacion que produce el estado lamentable de las victimas del siniestro que la que ocasiona el denuedo y abnegacion de las humanitarias personas que, olvidando el riesgo de sus propias vidas, luchaban bajo los enormes fragmentos prximos á desplomarse por salvar la de aquellos desgraciados, que sin su auxilio hubieran perecido. El que instantaneamente se sirvió V. prestar con la fuerza de su digno mando, su eficaz cooperacion, sus bien ordenadas y oportunas disposiciones á toque de corneta,

el arrojo de los caballeros Oficiales, y la entusiasmada decision de los valerosos veteranos avezados á los peligros, todo ha contribuido á disminuir las desgracias y padecimientos de los sepultados entre los escombros. Por acuerdo, y á nombre de la Iltre. Municipalidad, y esta en su representacion del pueblo de Ronda, tengo el honor de tributar á V. las expresivas gracias, suplicándole se sirva trasmitirlas á la mencionada Oficialidad y fuerza de su mando, así como á los caritativos soldados que se hallan enfermos en el hospital de Santa Bárbara, donde fueron conducidos los heridos y contusos, á los que prescindiendo de sus propias dolencias espontáneamente les cedieron sus camas cooperando cariñosamente á prodigarles cuantos auxilios fueron necesarios. Sin embargo de haberlo comunicado en el mismo dia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo hago hoy con traslado de esta comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma. Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. para su mayor satisfaccion y buen concepto del regimiento, pues que este hecho, así como la buena conducta observada en todos los individuos que tengo á mis órdenes, lo honran sobre manera.—Y yo tengo el honor de elevarlo al superior conocimiento de V. E. por si se digna ordenar se haga mencion de este hecho en el *Memorial de Infanteria* ó resolver sobre el particular lo que estime mas justo, debiendo hacer presente á su superior autoridad que se comunica en la orden del cuerpo en este dia, para noticia y satisfaccion de la fuerza que del cuerpo existe en esta plaza.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma, para que sirva de satisfaccion á los individuos á que se concreta el preinserto escrito.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 10.—Circular num. 335.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 13 del anterior, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Capitanes generales de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados en los suyos respectivos, dando el oportuno conocimiento al Capitan general del distrito á que corresponda el punto para donde fuese concedida la traslacion, y remitiendo á este Ministerio en 1.º de cada mes relacion nominal de las otorgadas en todo el anterior.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V..... á los efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 336.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 16 de Junio último, se dijo á este Ministerio lo siguiente: S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente: En vista de las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º El servicio de la Estadística general en las provincias se desempeñará por 49 Jefes de seccion, 60 Oficiales y 38 Auxiliares.

Art. 2.º Los Jefes de Seccion de primera clase serán 20, y disfrutarán el sueldo anual de 14,000 rs; los de segunda clase serán 29, con el sueldo anual de 12,000 rs.

Art. 3.º Los Oficiales se dividirán en 20 de primera clase con el sueldo anual de 10,000 rs, 20 de segunda con el de 8,000, y veinte de tercera con el de 6,000.

Art. 4.º Los Auxiliares disfrutarán, como hasta aquí, el haber de 5,000 reales al año.

Art. 5.º Las clases de los Jefes de Seccion y Oficiales denotan servicios y merecimientos personales, sin relacion con el rango administrativo de las provincias respectivas.

Art. 6.º Se formará una escala general de los empleados de Estadística en las provincias. Los ascensos se conferirán en tres turnos: uno á la antigüedad, otro al concurso y otro á la oposicion libre ó abierta.

Art. 7.º En los concursos para ascenso serán admitidos los empleados de Estadística de la clase inferior inmediata, y lo mismo en la oposicion libre ó abierta; pero á esta pueden presentarse tambien los empleados ó cesantes de otras carreras que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo que no se diferencie en mas de 4,000 rs. del de la plaza vacante.

Art. 8.º Las funciones y obligaciones de los Jefes de Seccion, Oficiales y Auxiliares son las señaladas en las Reales disposiciones vigentes y en la instruccion que se formará para la ejecucion del presente decreto.

Art. 9.º Los Jefes de Seccion tendrán voto en las comisiones provinciales de Estadística de que son Secretarios natos.

Art. 10. En las comisiones provinciales de Estadística los Vicepresidentes resolverán con el Jefe de Seccion, y firmarán las comunicaciones de instruccion y tramitacion, y las que no lleven carácter de mando sobre las autoridades municipales.

Art. 11. En la oficina central de Estadística habrá un Oficial primero, dos segundos, cuatro terceros, seis cuartos, dos quintos, tres sextos, dos sétimos y dos Auxiliares. El Jefe de la Seccion de Contabilidad tendrá el carácter y sueldo de Oficial segundo.

Art. 12. El turno señalado á la oposicion, limitada para el ascenso en la oficina central, se convertirá en concurso de la clase inferior inmediata en la misma oficina, y de los empleados del ramo en provincias con sueldo igual al de la plaza vacante.

Art. 13. No se les abonarán dietas de inspeccion mas que á los empleados que se ocupasen en este servicio y por el tiempo que durare.

Art. 14. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en los Reales

decretos de 24 de Octubre de 1858, 19 de Diciembre de 1859, y 1.º de Junio de 1860, en la parte en que estuviesen en contradicción con el presente.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V..... á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 337.—Al Coronel del regimiento de Almansa dije en oficio de 6 del corriente lo que sigue:

«Me he enterado del oficio de V. S. de 13 del mes pasado y del documento que acompaña en manifestación del proceder de la fuerza que á las órdenes del Capitán D. Ignacio Fernandez Gil marchó el día 6 del mismo mes conduciendo dos cuerdas de presidiarios desde Valladolid á Torrelaguna. Por su contenido veo que dicha fuerza y su Jefe han observado una conducta laudable y contraído un mérito en el desempeño de su difícil comisión complicada por los diversos incidentes que ocurrieron en ella; y por lo tanto creo justo encargar á V. S. que haga saber á los interesados mi satisfacción por su buen proceder, publicando este oficio en la orden del cuerpo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 338.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 14 de Agosto último, en que manifiesta que el Capitán procedente del regimiento de infantería Iberia, núm. 30, D. Ricardo Gonzalez y Gil, destinado al batallón de cazadores Tarifa, núm. 6, no se presentó en este último cuerpo en el tiempo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850 y sin pueda obtener rehabilitación á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; asimismo es la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de

las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos que se previenen.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 339.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, en 31 de Julio último, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito del Ministerio de la Gobernacion del Reino, fecha 24 de Abril último, en que acompaña copias de las contestaciones habidas entre los Gobernadores civil y militar de la provincia de Cáceres, con motivo de haberse negado el segundo ha reunir en caja los quintos pendientes de observacion. Enterada S. M., y teniendo presente lo manifestado respecto al particular por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, en su informe de 3 del actual con el cual se ha conformado, se ha servido resolver por resolucion de 14 del actual lo siguiente:

1.º Que los quintos que se hallen pendientes de observacion no sean admitidos en caja como soldados recibidos por cuenta del cupo de la provincia, sino interinamente como quintos en observacion facultativa, no figurando en los estados de la citada caja mas que en este último concepto.

2.º Que consecuente con lo establecido para los de observacion en los hospitales civiles y militares, los gastos que ocasionen en las cajas deberán ser satisfechos por el presupuesto de Guerra si el quinto fuere declarado útil y consiguientemente soldado, teniendo entrada definitiva en caja por cuenta del cupo de la provincia.

3.º Que los que terminado el plazo de observacion se les declare inútiles y por consiguiente excluidos del servicio de las armas, serán los gastos que hayan causado por cuenta de las corporaciones municipales.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 340.—El Sr. Brigadier Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en 20 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo de

Real orden á este de la Guerra, con fecha 20 de Julio próximo pasado, lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: A consecuencia de Real orden dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion en 7 de Marzo último con motivo de haberse dictado auto de sobreseimiento en la causa seguida contra los que dieron por útil para el servicio militar, sin tener la talla legal, á Francisco Perez y Perez, quinto del reemplazo de 1859 por el cupo de Setador, provincia de Pontevedra, por no haberse podido averiguar los nombres de los peritos que le tallaron; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando ante los Ayuntamientos se suscite duda ó se reclame acerca de la talla de un mozo, cuiden dichas corporaciones de que se expida y una al expediente la oportuna certificacion del tallador ó talladores que practiquen la medicion, expresando la naturaleza, vecindad y demás circunstancias de estos, que acrediten en todo tiempo su personalidad.

Y 2.º Que respecto á los mozos que sean tallados en la caja ó ante el Consejo de la respectiva provincia, se expida y una siempre á su expediente la indicada certificacion, en que además de la talla de cada mozo, se exprese el grado militar de los talladores, el cuerpo en que sirvan, su situacion, residencia y pueblo de su naturaleza, á fin de que conste quienes practicaron la medicion de cada mozo y pueda en su caso exigirseles la responsabilidad á que hubiere lugar segun la ley.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo trascrito á V. E. para los fines indicados en el anterior inserto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 344.—Al ordenar el pase á provinciales de los individuos que cumplen el tiempo de su empeño en el año 1863, por medio de la circular núm. 68 inserta en el Memorial del arma de 10 de Marzo último, se previno á los Jefes de los cuerpos remitiesen con toda brevedad á esta Secretaría un estado numérico de los que optando por el mencionado pase fuesen baja en los mismos. Y como á pesar del tiempo trascurrido no lo hayan verificado la mayor parte, dejándose ver en esto un descuido por parte de los mencionados Jefes, se reitera aquella prevencion á fin de que sin pérdida de correo procedan á la remision de los estados mencionados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1863.

*El Marqués de Guad-el-Jelú.*

## (CONCLUSION DE LA RELACION CORRESPONDIENTE A LA CIRCULAR NUM. 332.)

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.
<b>CABOS PRIMEROS.</b>		
Reg. Borbon, 47.	Juan Polin Artesero.....	Regto. S. Fernando, 44.
Cazs. Mérida, 49.	Florentino de la Fuente.....	Cazs. Figueras, 8.
Reg. Aragon, 24.	Rafael Moyano.....	Regto. Sevilla, 33.
<b>CABOS SEGUNDOS.</b>		
Regto. Rey, 4 ..	José Palma y Gomez.....	Regto. Asturias, 31.
Idem.....	Agustin Garcia Ramirez.....	Idem.
Saboya, 6.....	José del Barrio.....	Idem Infante, 5.
Soria, 9.....	Wenceslao Aguado.....	Idem América, 14.
Córdoba, 10.....	Pablo García.....	Idem Borbon, 17.
S. Fernando, 14.	Mariano Francisco Castejon.....	Idem Infante, 5.
Idem.....	José Rodil Alvarez.....	Idem Zamora, 8.
Idem.....	Antonio Moreras.....	Idem Toledo, 35.
América, 44.....	Manuel Lezcano.....	Idem Zamora, 8.
Idem.....	Antonio Santollano.....	Idem Extremadura, 15.
Idem.....	José Rodriguez Diaz.....	Idem Luchana, 28.
Idem.....	Juan Roca Montell.....	Idem Guadalajara, 20.
Idem.....	Alejo Bautista Morales.....	Idem Albuera, 26.
Idem.....	Antonio Calvo Flores.....	Idem.
Galicia, 49.....	Ramon Serrano Campo.....	Cazs. Madrid, 2.
Idem.....	Juan Fernandez Hernandez.....	Regto. Burgos, 36.
Idem.....	José Freidas Perdigonés.....	Idem Murcia, 37.
Idem.....	Cárlos Pablo Moreno.....	Idem.
Idem.....	Antonio Polo Rodriguez.....	Idem Leon, 38.
Aragon, 24.....	Eduardo Peris Noguerras.....	Idem Borbon, 17.
Idem.....	Manuel Pravia Costa.....	Cazs. Barbastro, 4.
Idem.....	Luis Casallas Martinez.....	Idem.
Idem.....	Felipe Segura Quintana.....	Idem Ciudad-Rod.º, 9.
Idem.....	Agustin Ortega Gallego.....	Regto. Valencia, 23.
Idem.....	Luis Moya Laguna.....	Idem Almansa, 18.
Idem.....	Emilio Neira Tofo.....	Idem.
Gerona, 22.....	Benito García Blesa.....	Idem Borbon, 17.
Idem.....	José Sanchez Flores.....	Idem Granada, 34.
Idem.....	José Quiles Pallas.....	Idem Mallorca, 13.
Valencia, 23.....	Cándido Rubinal.....	Cazs. Ciudad-Rod.º, 9.
Idem.....	Domingo Gistani Siero.....	Idem Barcelona, 3.
Cuenca, 27.....	Vicente Balles Bidora.....	Regto. Málaga, 40.
Idem.....	Simon Revueltas Santa Cruz.....	Idem.
Idem.....	Pedro Ruiz Torrocaza.....	Fijo de Ceuta.
Idem.....	Manuel Diaz Perez.....	Idem.
Idem.....	Elías Fernandez Nuñez.....	Regto. Mallorca, 13.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.
Reg. Cuenca, 27.	Jesús Arzungozar Nieto.....	Regto. Princesa, 4.
Idem.....	Alejo Manuel Llorente.....	Idem Córdoba, 10.
Idem.....	Enrique Perechun Seijo.....	Idem.
Luchana, 28....	José Boix.....	Idem Búrgos, 36.
Constitucion, 29.	Juan Fernandez.....	Idem Isabel II, 33.
Idem.....	Pedro Ortega Montero.....	Idem.
Idem.....	Luis Nieto Rodriguez.....	Idem Zaragoza, 42.
Iberia, 30.....	Rafael Crerugo Retana.....	Idem Guadalajara, 20.
Idem.....	Manuel Rodriguez Ibañez.....	Idem Leon, 38.
Asturias, 34....	Eduardo Gonzalez.....	Idem Rey, 4.
Toledo, 35....	Emilio Abalos Pérez.....	Cazs. Cataluña, 4.
Idem.....	Juan Maura y Castro.....	Idem Barcelona, 3.
Idem.....	Eleuterio Iglesias Bardoso.....	Idem Talavera, 5.
Idem.....	Manuel Caurin Simpiador.....	Idem Alba Tormes, 10. *
Idem.....	Ventura Sanchez Vela.....	Idem Las Navas, 14.
Idem.....	Angel Fernandez Martinez.....	Idem Antequera, 16.
Idem.....	Fausto Echarría Antigüedad....	Idem Segorbe, 18.
Idem.....	<del>Ramon Coronado Andrés</del> .....	<del>Idem Mérida, 19.</del>
Idem.....	Toribio de la Cruz.....	Regto. S. Fernando, 44.
Idem.....	Antonio Beltran.....	Idem Iberia, 30.
Cazs. Barcel., 3.	Baltasar Garcia.....	Cazs. Arapiles, 14.
Arapiles, 11....	Daniel Pastor Rey.....	Idem Chiclana, 7.
Idem.....	Andrés Borraces Moreno.....	Idem Figueras, 8.
Idem.....	Eugenio Onrubia Llorente.....	Idem Baza, 12.
Idem.....	Pedro Perez Muñoz.....	Idem Simancas, 13.
Idem.....	Francoisco Solves Roman.....	Idem Vergara, 15.
Idem.....	Ricardo Gonzalez Aspirillas....	Idem Alcántara, 20.
Idem.....	Genaro Lopez Perez.....	Regto. Extremadura, 15.
Idem.....	José Jimenez Piñeiro.....	Idem.
Idem.....	José Caldeiro.....	Cazs. Figueras, 8.
Llerena, 17....	Federico Letamendi.....	Regto. Cuenca, 27.

Madrid 14 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

**REGIMIENTO Ó BATALLÓN**

**ESTADO que manifiesta el número de sargentos y cabos de primera y segunda clase, ocurrida en el mes anterior.**

Existencia anterior	.....
Altas	.....
Bajas	.....
Quedan en el presente mes	.....
Suma	.....

**MOTIVOS DE LAS ALTAS.**

Procedentes de Ultramar	.....
Idem de otras armas	.....
Vueltos al servicio activo	.....
De otros cuerpos del arma	.....
(Y así sucesivamente los demás motivos que ocurran.)	.....
SUMA	.....

SARGENTOS		CABOS	
Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.
4	»	»	»
»	»	»	»
»	»	4	»
»	»	»	»
4	»	4	»

(V.º B.º del primer Jefe.)

- NOTAS. 1.º No han de aparecer en este estado mas que las alteraciones ocurridas.  
 2.º No se incluirán en los motivos de alta y baja los ascendidos, toda vez que...

DE T.....

pernumerarios que existen en este cuerpo, con expresion del alta y baja de los

SARGENTOS		CABOS	
Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.
4	2	3	3
1	1	1	»
5	3	4	3
2	1	2	1
3	2	2	2

MOTIVOS DE LAS BAJAS.

enciados por cumplidos.....  
 por inútiles.....  
 ecidos.....  
 pase á la reserva.....  
 de otras armas.....  
 de Ultramar.....  
 ados en compañía.....  
 pase á otros cuerpos del arma.....  
 si sucesivamente los demás motivos que  
 arran.)

SARGENTOS		CABOS	
Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.
»	»	»	1
»	»	1	»
»	1	»	»
1	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	1	»
»	»	»	»
2	1	2	1

SUMA.....

(Fecha y firma del Jefe del detall.)

pernumerarios, puesto que tan solo se contrae á estos.  
 promoción debe ser en vacante precisamente.

(CONTINUACION DE LA RELACION CORRESPONDIENTE Á LA CIRCULAR NÚM. 312.)

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	Batallones á que desean pasar y puntos adonde fijan su residencia.
Principe.....	Soldados de 2. <sup>o</sup> .	Francisco Machuca Leiva.....	Malaga.—Mijar.
	»	Gerónimo Jorge Serrano ..	Zaragoza.—Vera.
	»	Juan Jimenez Jimenez.....	Cádiz.—Medina.
	»	José García Torrado.....	Badajoz.—Higueras de Bargas.
	»	Julian Rodriguez Ramirez.....	Avila.—Madriral de las Altas Torres.
	»	José Bolea Blasco .....	Huesca.—Tardienta.
	»	Juan Pulido Mata.....	Jaen.
	»	Juan Orrillo Cuevas.....	Sevilla.—Montellano.
	»	Vicente Ferrer Asuberjot.....	Granada.—Moisar.
	»	Rafael Priego Navas .....	Madrid.
	»	Laureano Alonso Elias.....	Idem.
	»	Domingo Portillo Elias.....	Ciudad-Real.—Almodóvar del Campo
	»	Andrés Yuste Yuste.....	Segovia.—San Ildefonso.
	»	Antonio Julia Peiro.....	Madrid.
	»	Cecilio Martinez Villegas.....	Granada.—Guenija.
	»	Francisco Gomez Miguez.....	Zamora.—Manzasi.
	»	Juan Trujillo Vellido.....	Cáceres.
	»	Antonio Dote Casas .....	Guadix.—Peruyena.
»	Ramon Miguel Mata.....	Madrid.	
Herradores.....	»	Juan Llaneras Bodoy.....	Mallorca.—Felanitx.
	»	Pedro Heras Villalta.....	Barcelona.—Vilada.
Borbon.....	Soldado de 1. <sup>o</sup> ..	Raimundo Melero Perez.....	Zaragoza.—Añon.
	Sargentos 2. <sup>os</sup> ..	Miguel Fariol Ibañez .....	Teruel.—San Pedro Calanda.
	»	José Ripol Martinez.....	Granada.—Alguion.

	»	Manuel García Gonzalez..	Avila.—San Estéban del Valle.
	»	Sabas Alonso Aguijo .....	Madrid.—Fuenlabrada.
Cabos.....		Francisco Rebollo Arroyo.....	Valladolid.—Ataquines.
	»	Pedro Moratino Diez.....	Palencia.—Frechilla.
	»	Clemente Taravilla Lopez.....	Guadalajara.—Lopiana.
Soldados de 1. <sup>a</sup> ..		Casildo Navas Alonso.....	Valladolid.—Medina del Campo.
	»	Francisco García Suarez.....	Madrid.
	»	Francisco Barrera Toranzo.....	Sevilla.—Carmona.
	»	Manuel Sanchez Robles.....	Salamanca.—Villanueva del Conde.
	»	Santos Lanaba Martin.....	Avila.—Casillas.
	»	Bartolomé Sanchez Gelbez.....	Málaga.—Gaucin.
	»	Bernardino García Gonzalez.....	Madrid.
	»	Guillermo Maroto Martin.....	Avila.—Las Codes.
	»	Guillermo Ginobal Dardel.....	Mallorca.—Petra.
	»	Juan Lozano García.....	Múrcia.—Espinardo.
Borbon.....	Soldados.....	Antonio Leon Llorente.....	Madrid.
	»	Fernando Sanchez Zapa.....	Múrcia.—Caravaca.
	»	Francisco España Villalva.....	Valencia.—Alcira.
	»	Pascasio Barrero Gomez.....	Avila.—Arenal.
	»	Patricio Pasages Cañete.....	Salamanca.—Valuo.
	»	Antonio Albiol García.....	Madrid.—Vallecas.
	»	Domingo Hernandez Alonso.....	Valladolid.—Villanueva las Torres.
	»	Fulgencio Pozal Rosel.....	Zaragoza.—Calatora.
	»	Francisco Lafuente Diaz.....	Oviedo.—Tres Gandas.
	»	Juan Carrasco Cervantes.....	Ciudad-Real.—Alcázar de San Juan.
	»	Juan Serrano Martinez.....	Badajoz.—Jerez de los Caballeros.
	»	Ildefonso Martinez Gonzalez.....	Avila.—Navalosa.
	»	Domingo Villas Campos.....	Huesca.—Ahuero.
	»	Francisco Aguilar Alonso.....	Almería.—Ocaña.
	»	Juan Pana Martinez.....	Idem.—Cuevas de Vera.
	»	Miguel Grau Perez.....	Huesca.—Campo Rey.
	»	Pedro Gutierrez Guillo.....	Ciudad-Real.—Anchura de los Montes.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	Batallones á que desean pasar y puntos adonde fijan su residencia.
Borbon. ....	Soldados. ....	Sinforiano Larrubia Espinosa. ....	Madrid.—Becerril de la Sierra.
	»	Mariano Meco Alvarez. ....	Idem.—Los Santos.
	Cabo. ....	Juan German Villaron. ....	Sevilla.
	Sargentos 2.ºs. ....	Santos Lared Guerra. ....	Leon.—Lavega de Almanda.
	»	Dionisio Bellozo Viviano. ....	Valladolid.—Alaejos.
	»	Marcos Bono Alonso. ....	Valencia.—Albaida.
	Cabo. ....	Antonio Hernandez Cobos. ....	Guadix.—Lanteira.
	Trompeta. ....	Ignacio Orias Vazquez. ....	Alcalá de Henares.—Paracuellos.
	Soldados de 4.ª	José Almenara Zabala. ....	Palencia.
	»	Manuel Maroto Pozas. ....	Madrid.—Leganés.
	»	Mamerto Moraga Bermejo. ....	Ciudad-Real.—Carrion de Calatrava.
	Soldados. ....	Pantaleon Escoriaga Jimeno. ....	Teruel.—Mirabete.
	»	Andrés Rodriguez Perez. ....	Valladolid.—Toro.
	Farnesio. ....	»	Ildefonso Berbeder Lozano. ....
»		Manuel Fernandez Fernandez. ....	Valladolid.—Santa Eufemia.
»		Pascual Pomer Calvo. ....	Valencia.—Liria.
»		Antonio Valler Voder. ....	Valencia.—Cullera.
»		Cristóbal Asin Gros. ....	Palencia.
»		Joaquin Garcia Moreno. ....	Idem.
»		Leandro Garcia Alcalá. ....	Idem.
»		Pedro Garcia Fuentes. ....	Talavera.—Navamorcuende.
»		Tomás Ruiz Fernandez. ....	Toledo.—Carmena.
»		Francisco Huertas Luna. ....	Palencia.—Sahagun.
»	José Vergara Jimenez. ....	Sevilla.—Viso de Alarcon.	
»	Miguel Saez Fitor. ....	Albacete.—Almansa.	
»	Pedro Alvarez. ....	Oviedo.—Carabias.	

	»	Antonio Lopez Manzano.....	Granada.—Cadiar.
	»	Lucio Gutierrez Anton.....	Búrgos.—Villavieja.
Farnesio.....	»	Vicente Pecharroman Arran.....	Segovia.—Torredrada.
	»	Jaime Molina Ferrer.....	Mallorca.—Santa Margarita.
	»	Mateo Mangas Ruiz.....	Salamanca.—Castillejo Lazaba.
Cabo.....		Rafael Luzana Luque.....	Barcelona.
Soldado de 4. <sup>a</sup> ..		Lázaro Arias Ruvira.....	Alcalá de Henares.
Soldados.....		José Perez Ibañez.....	Barcelona.
	»	Facundo Donas Aviles.....	Idem.
	»	Angel Leal Leal.....	Búrgos.
	»	Anastasio Lopez Lopez.....	Idem.
	»	Pascual Vidal Albal.....	Castellon de la Plana.
	»	Mariano Soriano Maldonado.....	Teruel.
	»	Vicente Puchis Lopez.....	Valencia.
Trompeta.....		José Martinez Llopent.....	Castellon de la Plana.
Forjador.....		Hermenegildo Pellicer Murillo.....	Zaragoza.
Soldados de 4. <sup>a</sup> ..		Manuel Sierra Fernandez.....	Toledo.
	»	Antonio Ferreira Trigo.....	Ecija.
Almansa.....	Soldados.....	Cristóbal Vilar Nevot.....	Barcelona.
	»	Cláudio Martinez Requero.....	Logroño.
	»	Higinio Ruiz Garcia.....	Toledo.
	»	Mariano Laplana Miera.....	Barcelona.
	»	Francisco Alameda Castro.....	Jaen.
	»	Atanasio Rubio Aragon.....	Castellon de la Plana.
	»	Silvestre Urrea Lopez.....	Zaragoza.
Sargento 2. <sup>o</sup> ....		José Sanchez Zarca.....	Barcelona.
Cabos.....		Ramon Aires Lailesia.....	Idem.
	»	Atanasio Ballester Mancha.....	Castellon de la Plana.
	»	Francisco Segundo Callejas.....	Toledo.
Soldado de 4. <sup>a</sup> ..		Cándido Fernandez Bonacho.....	Granada.
Soldados.....		Mateo Serrano Arco.....	Barcelona.
	»	Miguel Pozo Gonzalez.....	Idem.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES	NOMBRES.	Batallones á que desean pasar y puntos adonde fijan su residencia.
Almansa.....	Soldados.....	Anastasio Arribas Martinez.....	Cuenca.
	»	Francisco Garcia Encinas.....	Plasencia.
	»	Juan Rodriguez Rodriguez.....	Valencia.
	»	Domingo Catena Delgado.....	Jaen.
	»	Manuel Tarazona Rosello.....	Valencia.
	»	Miguel Lopez Herreros.....	Segovia.
	Cabos.....	Marcos Martinez Ortiz.....	Múrcia.
	»	Pantaleon Garcia Garcia.....	Sória.
	Soldados de 4.ª	José Hernandez Vazquez.....	Múrcia.
	»	Florencio del Prado Sabia.....	Zamora.
	Soldados.....	Marcelino Muñoz Ortiz.....	Ciudad-Real.
	»	Francisco Lorente Martin.....	Múrcia.
	»	Matias Garcia Sanchez.....	Idem.
	»	José Velas Serrano.....	Castellon de la Plana.
	»	Domingo Rodriguez Cancio.....	Lugo.
»	Narciso Guardia Arnedo.....	Barcelona.	
»	Manuel Lopez Espada.....	Idem.	
»	Pedro Tornero Ribas.....	Albacete.	
»	Manuel Moyano Ollera.....	Córdoba.	
»	José Oreña Estruch.....	San Felipe de Játiva.	
»	Francisco Gebrian Lopez.....	Córdoba.	
»	Leon Fernandez Garcia.....	Segovia.	

(Se continuará.)